

H

1 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de
2 Constitución de Compañía Anónima contenida en las si -
3 guientes cláusulas y declaraciones : CLAUSULA PRIMERA :
4 OTORGANTES. Comparecen al otorgamiento de esta Escritura
5 Pública los señores Enrique Gallardo Estrada , casado ; doc-
6 tor Carlos Muñoz Insua , casado ; Abogado Rodolfo Sán-
7 chez Mejía , casado ; Abogado Froilán Avila Castillo , ca-
8 sado ; Licenciado Patricio Rivadeneira Pazmiño , soltero
9 todos ecuatorianos , mayores de edad, y domiciliados en
10 la ciudad de Guayaquil .- CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIO
11 NES DE VOLUNTAD . Los señores Enrique Gallardo Estra-
12 da , doctor Carlos Muñoz Insua , Abogado Rodolfo Sánchez
13 Mejía , Abogado Froilán Avila Castillo y Licenciado Pa-
14 tricio Rivadeneira Pazmiño , declaran que es voluntad de
15 ellos constituir , por la vía simultánea y en cali -
16 dad de fundadores, una compañía anónima bajo la deno-
17 minación de "CORCUBION S.A.", la cuyo efecto unen sus
18 capitales con el objeto de dividirse las utilida -
19 des que de ella provenga .-CLAUSULA TERCERA: REGIMEN
20 SOCIAL . La Compañía "CORCUBION S.A. ", se registrá por -
21 las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías , el
22 Código de Comercio , los siguientes Estatutos Sociales y
23 las disposiciones del Código Civil . - ESTATUTOS SO -
24 CIALES DE LA COMPAÑIA "CORCUBION S.A." ARTICULO PRIMERO:
25 DENOMINACION Y DOMICILIO: Con el nombre de "CORCUBION
26 S.A." se constituye una Compañía Anónima de nacionali-
27 dad ecuatoriana , con domicilio principal en la ciu -
28 de Guayaquil , provincia del Guayas , la misma que

I

03

1 podrá establecer sucursales y establecimientos en uno
2 o más lugares del territorio nacional y del exterior .

3 ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO SOCIAL : La Compañía tiene
4 por objeto la adquisición , administración , arriendo ,
5 subarriendo de bienes inmuebles ; la importación y la
6 exportación de materiales de construcción y de decora-
7 do ; para lo cual podrá ejercer toda clase de acti-
8 vidades y contratos permitidos por las Leyes del Ecu-
9 dor , relacionado con su objeto social . - ARTICULO TER-

10 CERO: PLAZO: El plazo de duración de la Compañía será
11 de cincuenta años, que se contarán a partir de la fe-
12 cha de inscripción de esta Escritura en el Registro
13 Mercantil . El plazo podrá ser aumentado o disminuído
14 y la sociedad podrá disolverse y liquidarse, antes de
15 expirar el plazo , si así lo resuelve la Junta Gene-
16 ral de Accionistas .- ARTICULO CUARTO. CAPITAL : El capi-

17 tal social de la Compañía es de quinientos mil su-
18 cres (S/.500.000,00) dividido en quinientas acciones or-
19 dinarias y nominativas , de un valor nominal de un -
20 mil sucres cada una de ellas. Por cada acción se emi-
21 tirá igualmente un título numerado , pudiendo el mismo
22 título contener varias acciones . Los títulos estarán fir-

23 mados por los representantes de la Compañía , - Cada -
24 acción dará derecho a voto en las Juntas Generales de
25 Accionistas , en proporción a su valor pagado . Toda ac-
26 ción liberada equivaldrá a un voto .- La transeeren -
27 cia de dominio de las acciones se hará en la forma
28 establecida por la Ley , La Junta General de Accionis-



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

[Handwritten signature]

96

H

1 tas, convocada expresamente para ese objeto , podrá au-
2 mentar o disminuir el capital social de la Compa-
3 ñía . Los accionistas tendrán derecho preferente para
4 la suscripción de las acciones que se emiten en pro-
5 porción a las que se posean al momento de resolver-
6 se el aumento . - ARTICULO QUINTO: En caso de destruc-
7 ción o pérdida de una o más acciones o de un
8 certificado provisional , el interesado comunicará el
9 particular por escrito a cualquiera de los representan-
10 tes administradores de la Compañía , la cual podrá anu-
11 lar el certificado o título , previa publicación por
12 tres días consecutivos en uno de los diarios de -
13 mayor circulación en la ciudad de Guayaquil , y una
14 vez transcurridos treinta días contados a partir de
15 la fecha de la última publicación. Agotado el trámi-
16 te legal los representantes legales de la Compañía emi
17 tirán un nuevo título . - ARTICULO SEXTO: La Junta
18 General de Accionistas legalmente convocada y reuni -
19 da es el órgano supremo de la Compañía y sus reso-
20 luciones tomadas de conformidad con los Estatutos y
21 la Ley , son obligatorias para todos y cada uno de
22 los socios , hayan concurrido o no a la sesión. -
23 Son administradores y representantes de la Compañía el
24 Presidente y el Gerente , en la forma y con las atri-
25 buciones y limitaciones que se determinan en la Ley
26 y los presentes Estatutos .- Todos los accionistas tie-
27 nen derecho a asistir con voz y voto a las sesio -
28 nes de Junta General , salvo las limitaciones estable-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 cidas en la Ley .- ARTICULO SEPTIMO : DE LA CONVOCA-
2 TORIA Y SESIONES DE JUNTA GENERAL . La convocatoria 04
3 a Junta General sea esta Ordinaria o Extraordinaria ,
4 las efectuará el Presidente de la Compañía o el Ge -
5 rente , mediante publicación en uno de los períodi -
6 cos de mayor circulación en esta ciudad , con antici-
7 pación de por lo menos ocho días a la fecha seña-
8 lada para la sesión. En las convocatorias debe expre-
9 sarse el objeto , lugar , día y hora de la reunión .
10 ~~Sin embargo no será necesaria la publicación de la~~
11 ~~convocatoria por la prensa y se entenderá convocada~~
12 ~~y quedará válidamente constituida la Junta General de~~
13 ~~Accionistas en cualquier tiempo y lugar, cuando estuvie-~~
14 ~~ren presentes por sí o en representación , los accio -~~
15 ~~nistas que representen la totalidad del capital paga-~~
16 ~~do de la Compañía y los asistentes acepten por una-~~
17 ~~nimidad la celebración de la misma . - ARTICULO OCTAVO:~~
18 DE LA REPRESENTACION DE LOS ACCIONISAAS EN LA JUNTA
19 GENERAL. Todo accionista puede hacerse representar en las
20 sesiones de Junta General por otro accionista o por
21 personas extrañas , con las limitaciones legales , me -
22 diante carta dirigida al Presidente de la Junta Gene-
23 ral , a menos que el mandatario ostente poder legalmen-
24 te conferido . Cuando hayan varios propietarios de una
25 acción, éstos deberán designar un representante común
26 para el ejercicio general de los derechos que les
27 compete , y si no se pusieren de acuerdo el nombra-
28 miento será hecho por la autoridad correspondiente a -

H

1 petición de cualquiera de ellos .- ARTICULO NOVENO: QUO-
2 RUM Y DESARROLLO DE LAS SESIONES. La Junta General
3 Ordinaria de Accionistas sesionará obligatoriamente den-
4 tro del primer trimestre de cada año y extraordina-
5 riamente cuando fuere convocada de acuerdo a las dis-
6 posiciones correspondientes . La Junta General no podrá
7 considerarse legalmente constituida para deliberar en
8 primera convocatoria, si no está representada por los
9 concurrentes a ella por lo menos la mitad del capi-
10 tal social pagado , salvo los casos en que la Ley
11 exija una mayor representación u otro requisito.
12 Para la segunda convocatoria se reunirá con el número
13 de accionistas ~~que concurren~~ así se expresará en la convocatoria que se haga/
14 de accionistas que concurren/, salvo en los casos
15 en que la Ley exija una mayor representación. En lo
16 que dice relación con el quorum necesario y demás re-
17 quisitos exigidos para poder constituirse válidamen-
18 te la Junta General Ordinaria o Extraordinaria para
19 resolver uno o más de los puntos determinados en
20 el inciso primero del Artículo doscientos ochenta y
21 dos de la Ley de Compañías, se estará a lo indica-
22 do en tal artículo . Las sesiones de Junta General
23 de Accionistas se realizarán en el domicilio de la
24 Compañía , salvo lo prescrito en el Artículo doscien-
25 tos ochenta de la Ley de Compañías . Serán presididas
26 por el Presidente de la Compañía y actuará como se-
27 cretario el Gerente . A falta del Presidente , presidi-
28 rá las sesiones uno de los accionistas designados
por los asistentes a la Junta . A falta de Secreta -

5

1 rio, la Junta nombrará un Secretario ad-hoc . El Se-
 2 cretario , antes de declarar instalada la sesión, dará
 3 cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo doscientos **05**
 4 ochenta y uno de la Ley de Compañías vigente . Las
 5 actas podrán ser aprobadas en la misma sesión y serán
 6 llevadas a máquina en hojas debidamente foliadas, de -
 7 biendo firmarlas el Presidente y el Secretario . De ca-
 8 da sesión se formará un expediente que contendrá los
 9 documentos que justifiquen que la convocatoria se efectuó
 10 de acuerdo con la Ley .- ARTICULO DECIMO : ATRIBUCIONES
 11 Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL . La Junta General de
 12 Accionistas tiene poderes para resolver sobre los a-
 13 suntos relativos a los negocios sociales y para to -
 14 mar decisiones que juzgue conveniente en defensa de
 15 los intereses de la Compañía . - Es de su competen -
 16 cia , a) Nombrar al Presidente , Gerente , Comisarios y ,
 17 en general , administradores y ejecutivos de la Compa-
 18 ñía ; señalar sus atribuciones y remuneraciones , así co-
 19 mo removerlos , conocer y resolver sobre las renun -
 20 cias que presentaren ; b) Conocer anualmente las cuen -
 21 tas, el balance y los informes que presenten los Ad-
 22 ministradores y los Comisarios , y dictar las resolu -
 23 ciones correspondientes ; c) Resolver acerca de la dis-
 24 tribución de los beneficios sociales y sobre el fon -
 25 do de reserva legal de la Compañía ; d) Acordar cual-
 26 quier modificación a los Estatutos Sociales ; e) Resol -
 27 ver acerca de la amortización de las acciones ; f) Re-
 28 solver acerca de la fusión, transformación , disolución



NOTARIA
 13º
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

H

1 i - - - liquidación de la Compañía . Nombrar liquidadores,
2 fijar el procedimiento de liquidación , la retribución
3 de los liquidadores y considerar las cuentas de liqui-
4 dación ; g) Interpretar los Estatutos Sociales de la
5 Compañía ; h) Resolver cualquier otro asunto relaciona-
6 do con los negocios de la Compañía , cuya facultad
7 para resolverlo no estuviere atribuída en estos Esta-
8 tutos privativamente a otros funcionarios .- ARTICULO -
9 DECIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE. El Presidente puede o
10 no tener la calidad de accionista de la misma , dura-
11 rá cinco años en el ejercicio de su cargo, pudien-
12 do ser reelegido indefinidamente . Terminado el plazo
13 para el cual fué electo , continuará actuando hasta
14 ser legalmente reemplazado . Son atribuciones del Pre-
15 sidente : Primero: Convocar y presidir las sesiones de
16 Junta General ; segundo) Firmar con el Secretario to-
17 das las Actas de Junta General ; Tercero) Suscribir con
18 juntamente con el Gerente , los certificados provisiona-
19 les y títulos definitivos de las acciones ; y , Cuarto)
20 Vigilar la buena marcha de los negocios de la Com-
21 pañía .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO : DEL GERENTE: La Com-
22 pañía tendrá un Gerente quien puede tener o no la
23 calidad de accionista de la misma . - Durará cinco a-
24 ños en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reele-
25 gido indefinidamente . Una vez terminado el plazo pa-
26 ra el cual fue elegido , seguirá actuando hasta ser
27 legalmente reemplazado . El Gerente a más de cualquier
28 otra atribución que le corresponda en virtud de los



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 presentes Estatutos y por la Ley , tendrá también las
 2 siguientes : Primero) Convocar las sesiones de Jun -
 3 ta General en ausencia del- Presidente de- -la- Compa- -
 4 ña ; segundo) Actuar indistintamente como Secretario
 5 en las sesiones de Junta General y suscribir con
 6 el Presidente las actas correspondientes ; tercero) Sus-
 7 cribir conjuntamente con el Presidente los certifica -
 8 dos provisionales y títulos de acciones definitivas ;
 9 y , Cuarto) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones -
 10 y acuerdos de la Junta General de Accionistas .- ARTI-
 11 CULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESEN-
 12 TACION LEGAL DE LA COMPAÑIA: El Presidente y el Ge-
 13 rente, actuando en forma individual, además de todas
 14 las atribuciones y deberes que se les señale en otros
 15 artículos de estos Estatutos o en la Ley , tienen tam -
 16 bién las siguientes atribuciones : La representación le-
 17 gal , judicial y extrajudicial de la compañía ; ejer-
 18 cer la administración de la Compañía pudiendo cons-
 19 tituir o dar garantías a nombre de ella ; girar , sus-
 20 cribir , aceptar, protestar , endosar , pagar , ceder , ava-
 21 lizar , documentos , pagarés , letras de cambio , etcé-
 22 tera , abrir cartas de crédito bancario , hacer depósi -
 23 tos a nombre de ella y retirar parte o la totali-
 24 dad de dichos depósitos mediante cheques , libranzas o
 25 cualquier otra forma que estimaren convenientes ; presen-
 26 tar anualmente a la Junta General Ordinaria un infor-
 27 me o memoria de las gestiones realizadas en el ejer-
 28 cicio de sus funciones y en general , tendrán facul -

[Handwritten signature]

H

1 tad para ejercer todos los actos de administración de
2 los negocios de la Compañía , con plenas atribuciones
3 para el buen desempeño de su cometido . - ARTICULO DE-
4 CIMO CUARTO: DE LOS COMISARIOS: La Compañía tendrá
5 un Comisario principal y otro suplente , los que po-
6 drán o no tener la calidad de accionistas .- ARTI -
7 CULO DECIMO QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL .- La
8 Compañía formará un fondo de reserva legal por lo -
9 menos igual al cincuenta por ciento del capital so -
10 cial , para lo cual destinará , cuando menos el diez
11 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas -
12 anualmente . Las utilidades se repartirán de acuerdo
13 a lo acordado en Junta General y con sujeción a la
14 Ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA DISO-
15 LUCION Y LIQUIDACION: Las causas de disolución de la
16 Compañía son las que señala la Ley , pudiendo acordar-
17 la anticipadamente la Junta General y para la liquida-
18 ción , el Presidente actuará como liquidador , a menos
19 que la Junta General disponga otra cosa; y se esta-
20 rá a lo dispuesto en la Ley para la liquidación
21 de Compañías .- CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL
22 CAPITAL . El capital social de la Compañía se encuentra
23 totalmente suscrito de la manera siguiente ; el señor
24 Enrique Gallardo Estrada , ha suscrito cuatrocientas -
25 noventa y seis acciones de un mil sucres cada una ;
26 el señor doctor Carlos Muñoz Insua , ha suscrito una
27 acción de un mil sucres ; el señor Abogado Froilán -
28 Avila Castillo, ha suscrito una acción de un mil su-

I 07

BANCO DE GUAYAQUIL

GUAYAQUIL - ECUADOR

CABLES: BANCO

TELEX: 3150 BANCO

CERTIFICAMOS: Que en esta Institución Bancaria (Oficina Matriz) está depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la firma, CORCUBION S.A., que se está constituyendo por la vía simultánea la cantidad de:

\$/ 125.000,00 (CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES 00/100)

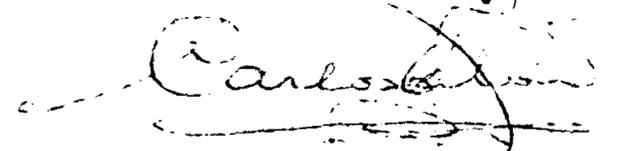
que corresponde al 25% de su Capital Social, y que ha sido consignada por sus siguientes Socios:

Sr. Enrique Gallardo Estrada	\$/ 124.000,00
Dr. Carlos Muñoz Insua	" 250,00
Ab. Froilán Avila Castillo	" 250,00
Ab. Rodolfo Sánchez Mejía	" 250,00
Lcdo. Patricio Rivadeneira Pazmiño	" 250,00

SUMAN: \$/ 125.000,00

Guayaquil, 11 de Septiembre de 1.978

BANCO DE GUAYAQUIL


CARLOS E. JALÓN D.
Gerente.

BANCO DE GUAYAQUIL 125.000 SUCRES

CEJD/mrm.


FORMA 16

SEÑOR
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CIUDAD.-

Respetuosamente solicito a Ud. que la pie de la presente se sirva concederme una CERTIFICACION de que el señor CARLOS EDUARDO MUÑOZ INSUA, portador de las cédulas de identidad número 0900711573 y Tributaria número 474353, NO ES DEUDOR del fisco por ningún concepto, -Este certificado necesita para participar en la Constitución de una Compañía.-

Es Justicia.



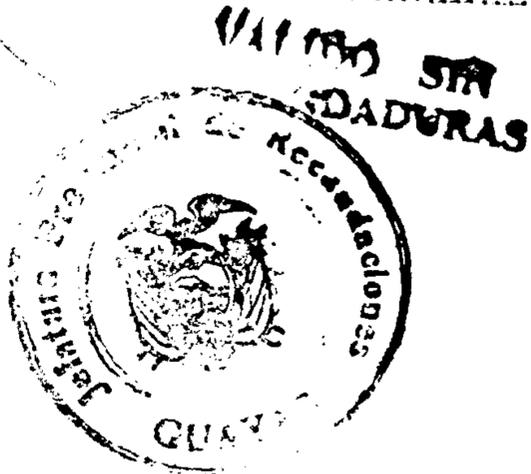
LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,
CIUDAD. Que ... señor : MUÑOZ INSUA, Carlos Eduardo.-

Portador de las Cédulas de identidad No. 09-0071.157-3; Tribu-
taria 474353 no adolece de deudas en esta Jefatura de Recaudación

Guayaquil, a 15 SET, 1978 de 19__



15 SET. 1978



Almendra Velez Cavallos
Jefe de Recaudación del Guayas

VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPANIA

SEÑOR
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CIUDAD.-

Respetuosamente solicito a Ud. que la pie de la presente se sirva concederme una CERTIFICACION de que el señor RODOLFO VALENTIN SANCHEZ MEJIA portador de las cédulas de identidad número 0900430992 y tributaria número 009383, NO ES DEUDOR DEL FISCO por ningún concepto.- Esta certificación necesita para participar en la Constitución de una Compañía.-

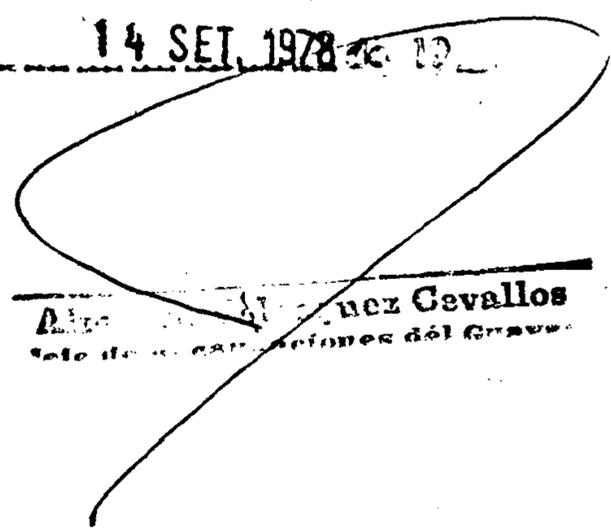
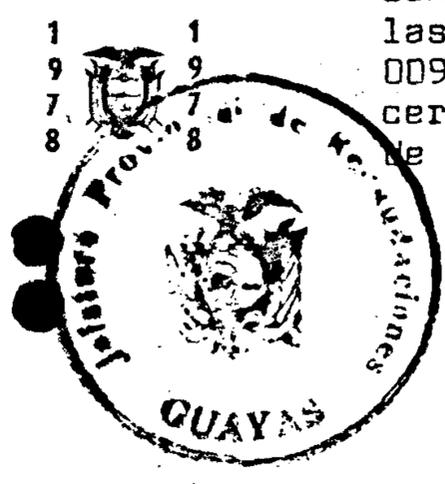
Es justicia.



LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA que el señor SANCHEZ MEJIA, Rodolfo Valentín.-

portador de las Cédulas de Identidad No. 09-0043.099-2 y Tribu-
taria No. 009383 no se adeuda impuestos en esta Jefatura y la fecha

San Jacinto, a _____ de 14 SET. 1978



Alc. ~~_____~~ Sánchez Cevallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas

VALIDO SIN
ENMENDADURAS

VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA

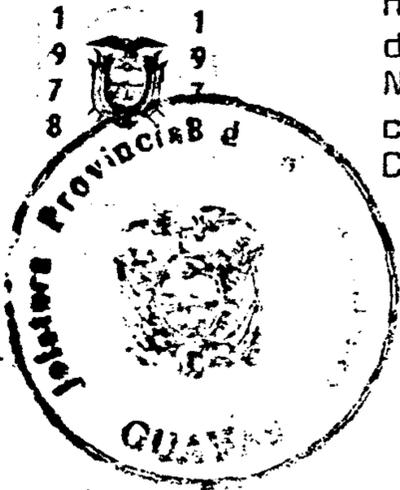
1 1
9 9
7 7
8 8

14 SET. 1978




SEÑOR
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CIUDAD.-

Respetuosamente solicito a Ud. que al pie de la presente se sirva concederme una CERTIFICACION de que el señor FORILAN ANTONIO AVILA CASTILLO portador de las Cédulas de identidad número 0300012135 y tributaria número 025931, NO ES DEUDOR del fisco por ningún concepto,- Esta certificación necesita para participar en la Constitución de una Compañía.

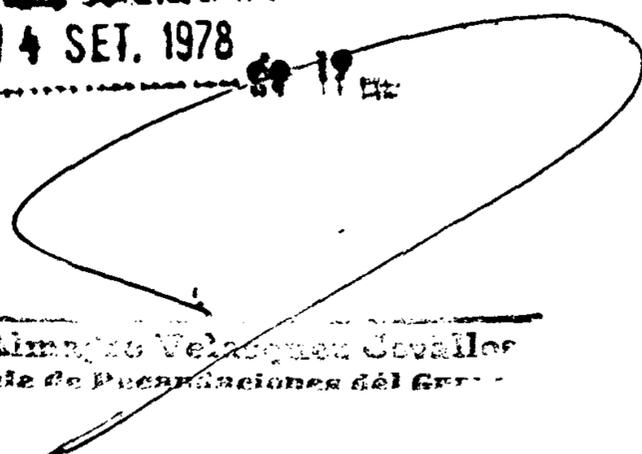


Es Justicia

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA Que ... señor : AVILA CASTILLO, Forilán Antonio.-
proceder... de las Cédulas de Identidad N. 03-0001.213-5; Tribu-
taria No. 025931
no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
14 SET. 1978
Buenos Aires, a ... de ... de 1978


14 SET. 1978




Alfonso Velasco Jovallor
Jefe de Recaudaciones del Guayas

VALIDO SIN
ENMEJORADURAS

VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA

113
1

I

09

SEÑOR
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CIUDAD.-

Respetuosamente solicito a Ud. que al pie de la presente se sirva conferirme una CERTIFICACION de que el señor VICTOR ENRIQUE GALLARDO ESTRADA portador de las cédulas de identidad número 0902310804 y tributaria número 125040, NO ES DEUDOR del fisco por ningún concepto.- Esta certificación necesita para participar en la Constitución de una Compañía.



Es Justicia.

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que ... señor ... GALLARDO ESTRADA, Víctor Enrique.-

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 09-0231.080-4; Tribu-

tarío No. 125040 ... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

19 SET. 1978
15 SET. 1978

de 19 SET. 1978 de 19 SET. 1978

VALIDO SIN ENMENDADURAS

Alvaro Velasquez Cevallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas.

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

VALIDO SIN ENMENDADURAS

SEÑOR
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CIUDAD.-

Respetuosamente solicito a Ud. que al pie de la presente se sirva concederme una CERTIFICACION de que el señor CARLOS PATRICIO RIVADENEIRA PAZMIÑO, portador de las Cédulas de identidad número 0901336891 y tributaria número 192864, NO ES DEUDOR del fisco por ningún concepto.- Este certificado necesita para participar en la Constitución de una Compañía.

Es Justicia.

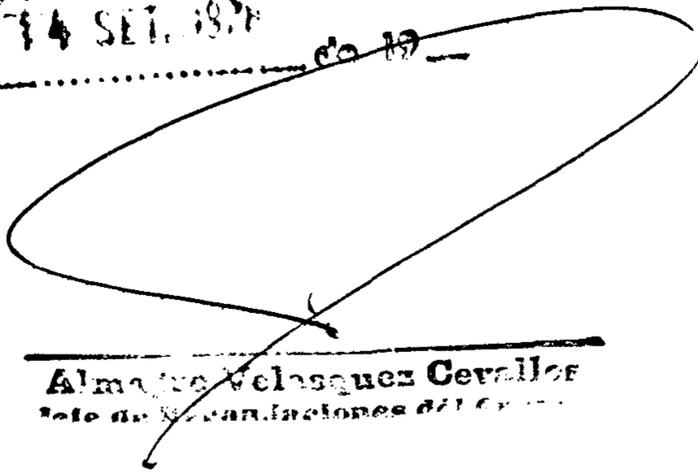


LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.
CERTIFICA que el señor RIVADENEIRA PAZMIÑO, Carlos Patricio.-

portador de las Cédulas de Identidad No. 09-0133.689-1; Tribu-
taria No. 192864 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
de hoy, a 14 SET. 1974 de 1974



14 SET 1974



Almendra Velásquez Cevallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas

VALIDO SIN
ENMENDATURAS.

VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA

1

10



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 cres ; el señor Abogado Rodolfo Sánchez Mejía , ha sus-
2 crito una acción de un mil sucres ; y , el señor Li-
3 cenciado Patricio Rivadeneira Pazmiño , ha suscrito una
4 acción de un mil sucres .- CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CA-
5 PITAL SUSCRITO : Los socios señores Enrique Gallardo Es-
6 trada, doctor Carlos Muñoz Insua , Abogado Froilán Avi -
7 la Castillo , Abogado Rodolfo Sánchez Mejía y Licencia-
8 do Patricio Rivadeneira Pazmiño , fundadores y suscrip-
9 tores del capital social de la compañía pagan el veint-
10 te y cinco por ciento de cada una de las acciones
11 suscritas por cada uno de ellos, en dinero efectivo
12 mediante depósitos en la respectiva cuenta de Integra-
13 ción del Capital que han abierto a nombre de la Com-
14 paña , según consta del certificado bancario que se pro-
15 tocoliza con esta Escritura . La diferencia se paga -
16 rá en el plazo de un año , contado a partir de la
17 Inscripción de la presente Escritura en el Registro
18 Mercantil . CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES: Los comparecien-
19 tes declaran que se reservan el derecho de elegir a
20 los administradores y funcionarios de la Compañía en la
21 primera Junta General que se celebre una vez que esté
22 aprobada legalmente la personería jurídica ; y que queda
23 autorizado el señor doctor Carlos Muñoz Insua para cum-
24 plir con todos los requisitos que sean necesarios pa-
25 ra la legal constitución de la Compañía ; y para ob-
26 tener el Registro Unico de Contribuyentes .- Cumpla us-
27 tes, señor Notario , con las formalidades de Ley pa -
28 ra la validez y perfeccionamiento de esta Escritura

[Handwritten signature and scribbles]

I

1 Pública , cuya cuantía queda determinada, y haga constar
 2 que por sí o por interpuesta persona queda autori-
 3 zado para obtener su inscripción en el correspondien-
 4 te Registro . - (Firmado). Firma ilegible. DOCTOR CARLOS
 5 MUÑOZ INSUA . ABOGADO . REGISTRO NUMERO CUATROCIENTOS UNO.
 6 (HASTA AQUI LA MINUTA) .- Queda agregado a mi regis-
 7 tro formando parte de la presente el Certificado Ban -
 8 cario y los Certificados de no adeudar al Fisco .-
 9 Los otorgantes me presentaron sus respectivos documen -
 10 tos de Identificación personal. Leída que les fué la
 11 presente escritura de principio a fin y en alta voz,
 12 por mí, la Notaria a los otorgantes , éstos la apro-
 13 baron en todas y cada una de sus partes , se afirma-
 14 ron y ratificaron y firman en unidad de acto y con-
 15 migo , la Notaria de todo lo cual doy fé , ENMENDADOS:
 16 unidad - Notaria -cargo - accionistas- voto - exija - secre-
 17 tario - resolver - suscribir - que (VALEN) .- ENTRELINEAS:
 18 así se expresará en la convocatoria que se haga (VALEN). TESTADO: en ausen-
 19 cia del Presidente de la Compañía (NO VALEN)

20 *[Handwritten signature]* 08-00011502
 21 *[Handwritten signature]* CT. 125000
 22
 23 *[Handwritten signature]* 09-00420992
 24 *[Handwritten signature]* 009383
 25 *[Handwritten signature]* 08-00011305
 26 *[Handwritten signature]* 020431
 27 *[Handwritten signature]* 09-01031891
 28 *[Handwritten signature]* 19 2364

[Large handwritten signature]

Se

1 otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo
2 y sello en diez fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los cuatro
3 días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y ocho.-

4
5 *Dra Norma Plaza de García*
6



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

7
8 **CERTIFICADO:** que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número -
9 8982, dictada el primero de noviembre de mil novecientos setenta y ocho -
10 por el señor **INDEFINIDO DE COMPAÑIAS**, he inscrito hoy esta escritura públi-
11 ca de fojas 28.766 a 28.785, número 6.214 del Registro Mercantil y anotada
12 bajo el número 22.719 del Repertorio.- Guayaquil, a diez y seis de noviem-
13 bre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

14 *[Firma]*
15 **ABOGADO HECTOR MIBUEL ALCIVAR ANDRABE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

16 **CERTIFICADO:** que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
17 escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic-
18 tado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el -
19 señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número
20 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.-Guaya-
21 quil, a diez y seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Re-
22 gistrador Mercantil.-

23 *[Firma]*
ABOGADO HECTOR MIBUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

24
25 **CERTIFICADO:** que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afilia-
26 ción a la Cámara de Comercio de la Compañía "BORGHESEON S.A.".- Guayaquil, a
27 diez y seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador
28 Mercantil.-

27 *[Firma]*
28 **ABOGADO HECTOR MIBUEL ALCIVAR ANDRABE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



78-SC-DA

GUAYAQUIL, 19 DIC. 1978

Señor
X Gerente del BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

D mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 3267 expedida por el señor Superintendente de Compañias, el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la constitución de la compañía anónima denominada "CORBUBION S A"

Muy Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO